



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO  
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

**Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés**

**REFERENCIA**

AUTO

PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA DENTRO DEL PROCESO REIVINDICATORIO

Nº 2015-00078-00

DEMANDANTE: INVERSIONES FERVAR

DEMANDADO: HERNANDO LAZADA ROJAS

En virtud del art. 306 del C.G.P. resulta a cargo de la demandada, SANDRA MILENA DELGADO, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con los requisitos consagrados en los artículos 25,26,372,422 del Código General del Proceso, este Juzgado dispone:

Librar mandamiento de mínima cuantía en favor de HERNANDO LOZADA ROJAS, MARIA DEL CARMEN ARAGON CAICEDO, y en contra de INVERSIONES FERVAR, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), por concepto de COSTAS del procesos.
- 2.- Por el valor de intereses civil de mora desde el 27 de abril de 2023
- 3.-Ordenar la notificación personal de acuerdo a lo ordenado en el Art. 306, por estado.
- 4.- Decretar el embargo del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 366-1947, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima. Una vez registrada la medida se decidirá lo relacionado con el secuestro del predio. Oficiese.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ  
JUEZ